UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

R E S O L U C I Ó N 0 0 0 6 d e 2 0 2 4
(5 D E M A R Z O)

"Por la cual se adjudican cupos en los Programas de Gestión Alimentaria y Gestión para el Alojamiento Estudiantil por un único periodo académico a estudiantes de pregrado y posgrado de la Sede Medellín"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en sesión realizada el 23 de febrero de 2024, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos motivadas por fuerza mayor o un caso fortuito para el periodo académico 2024-1S, tal y como reposa en el acta N°002 del 23 de febrero de 2024.

QUE la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, en el servicio de almuerzo, tarifa básica parcial, por un único periodo académico 2024-1S al estudiante de la Especialización En Gestión Ambiental, Juan Fernando Tiuso Ayala, identificado con documento número 1017269787.

ARTÍCULO 2. Adjudicar dos (2) cupos en el Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil, por un único periodo académico 2024-1S a las estudiantes relacionadas a continuación:

Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
1001144446	María Camila Acosta Rojas	Ciencia Política
1045525563	Ángela Leany Barrera Gamboa	Ingeniería de Control

ARTÍCULO 3. Adicionar, por una única vez, un (1) periodo académico 2024-1S, los apoyos, alimentario y de alojamiento estudiantil, al estudiante de Arquitectura David Esteban Valencia Mora, identificado con documento número 1127078248.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes adjudicados podrán hacer uso de los apoyos socioeconómicos, una vez sean notificados por la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico mediante el correo institucional.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024

J U L I O C É S A R S Á N C H E Z H E N A O
Director Bienestar Universitario